



Bruselas, 24.11.2017
COM(2017) 692 final

2017/0310 (NLE)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, en lo que atañe a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Las existencias públicas de leche desnatada en polvo (LDP) ascienden actualmente a cerca de 400 000 toneladas, un volumen equivalente a un tercio de todos los intercambios comerciales de este producto realizados a escala mundial en el primer semestre de 2017. Estas existencias influyen en el mercado.

Tal como ha señalado el Consejo Económico del Observatorio del Mercado de la Leche Europeo, la diferencia entre los precios de las materias grasas y de las proteínas es mayor que nunca antes. La relación entre los precios de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo ha oscilado a lo largo de diez años en torno a una media de 1,4 (con un mínimo de 0,8 y un máximo de 1,7) y, desde mayo de 2016, ha aumentado hasta alcanzar el nivel actual, próximo a 4/1. Frente a esta desconexión sin precedentes entre los precios de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo, las ofertas a la intervención pública tienden a producirse en una situación que no justifica la movilización de una red de seguridad.

Según lo previsto en el Reglamento sobre la organización común de mercados, la intervención pública a precio fijo se reanudará en marzo de 2018 y proseguirá hasta septiembre de ese año, limitada cuantitativamente a 109 000 toneladas anuales.

Los especialistas del mercado consideran que la elevada demanda de materias grasas butíricas es un fenómeno estructural, por lo que la leche desnatada en polvo seguirá siendo de hecho un subproducto menos valorado, a menos que surjan nuevas salidas comerciales. Así las cosas, el riesgo de tener que comprar leche desnatada en polvo en régimen de intervención pública a partir de marzo es real. Si se produjese esta situación, con los precios de la leche franco explotación en niveles satisfactorios, la intervención pública se apartaría de su objetivo de garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola.

Hay que encontrar pues una solución que evite las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo en 2018 si el mercado no lo justifica. Conviene, por tanto, fijar en cero el límite dentro del cual tenga lugar la intervención pública a precio fijo en 2018. Esta medida llevaría a convocar una licitación a partir del 1 de marzo de 2018, momento en que se inicia el periodo de intervención pública, con respecto a la cual la Comisión, mediante una votación en el Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios, decidiría caso por caso los volúmenes que hubiese que comprar en régimen de intervención y a qué precio.

Con objeto de que la medida prevista en el presente Reglamento influya inmediatamente en el mercado y permita a los agentes que actúan en él informarse con tiempo suficiente antes del comienzo de la próxima campaña de intervención, conviene que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

La presente propuesta es coherente con el espíritu de la organización común de mercados de los productos agrarios, que persigue estabilizar los mercados y garantizar un nivel de vida equitativo para la población agrícola.

La propuesta es coherente con el artículo 43, apartado 3, del TFUE, en virtud del cual el Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará las medidas relativas a la fijación de los

precios, las exacciones, las ayudas y las limitaciones cuantitativas, así como a la fijación y el reparto de las posibilidades de pesca.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

No procede.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Artículo 43, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta corresponde al ámbito de las competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros y se atiene al principio de subsidiariedad.

- **Proporcionalidad**

La propuesta se atiene al principio de proporcionalidad.

- **Elección del instrumento**

No procede.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / control de calidad de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Los efectos financieros dependen de las cantidades o los precios de la leche desnatada en polvo ofrecida y de las cantidades o los precios aceptados, entre marzo y septiembre de 2018, lo que a su vez depende de la evolución del mercado de este producto.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No procede.

- **Documentos explicativos (en el caso de las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No procede.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, en lo que atañe a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) A finales de julio de 2017 se informó de que las existencias de intervención pública de leche desnatada en polvo en la Unión ascendían a 357 359 toneladas. Se ofrecieron además 22 710 toneladas para compras a precio fijo hasta el cierre del periodo de intervención el 30 de septiembre de 2017.
- (2) El sector de la leche y los productos lácteos está experimentando una desconexión sin precedentes entre los precios de las materias grasas y de las proteínas, debido especialmente a la elevada demanda de mantequilla.
- (3) Se prevé un aumento de las entregas de leche en la Unión en 2018, lo que se traducirá en una mayor producción de mantequilla y leche desnatada en polvo.
- (4) Los precios de la leche cruda pagados a los agricultores probablemente se mantendrán en 2018 a un nivel que haga que la ganadería lechera resulte remuneradora debido a la fuerte demanda actual de mantequilla y queso, a pesar de los precios relativamente bajos de las proteínas lácteas.
- (5) Estos elementos de mercado están creando una situación excepcional para el año 2018 que debe tenerse muy en cuenta para el funcionamiento del mecanismo de intervención de los productos lácteos.
- (6) El artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo¹ limita cuantitativamente las compras de intervención de leche desnatada en polvo al precio fijo mencionado en el artículo 2 de dicho Reglamento. Una vez alcanzado el límite, las compras de intervención deben efectuarse mediante licitación para determinar el precio máximo de compra.
- (7) Para evitar las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo en condiciones que no cumplan los objetivos de la red de seguridad, procede que toda la intervención pública de este producto se efectúe mediante licitación. Así pues, la

¹ Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12).

limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo en 2018 debe fijarse en cero.

- (8) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 en consecuencia.
- (9) Para que la medida temporal prevista en el presente Reglamento tenga efectos inmediatos en el mercado y los agentes del mercado se informen oportunamente antes del inicio de la próxima campaña de intervención, el presente Reglamento debe entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, se añade el tercer párrafo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, en 2018, la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo será de 0 toneladas.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

FICHA FINANCIERA		FS/17/MvD/aj Ares (2017) 5672905	
		6.142.2017.1 agri.ddg3.g.3(2017)5670846	
		FECHA: 13.10.2017	
1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA: Véanse las previsiones presupuestarias a continuación. 05 02 12 02 (Medidas de almacenamiento de leche desnatada en polvo)	CRÉDITOS: Presupuesto 2017: 19 millones EUR. Proyecto de presupuesto para 2018: 12 millones EUR.	
2.	DENOMINACIÓN: REGLAMENTO DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, en lo que atañe a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo		
3.	BASE JURÍDICA: Artículo 43, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.		
4.	OBJETIVOS: evitar las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo cuando no sea necesario para alcanzar los objetivos de la red de seguridad debido a los elevados precios de los demás productos lácteos. La intervención pública de leche desnatada en polvo debe efectuarse mediante licitación.		
5.	INCIDENCIA FINANCIERA	PERÍODO DE 12 MESES	EJERCICIO FINANCIERO 2018
		(en millones EUR)	(en millones EUR)
5,0	GASTOS		
	- A CARGO DEL PRESUPUESTO UE (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES)	p.m.	p.m.
	- A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES		
	- A CARGO DE OTROS SECTORES		
5,2	MÉTODO DE CÁLCULO: Véanse observaciones		
6,0	¿SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?		n.d.
6,1	¿SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?		No
6,2	¿SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO?		No
6,3	¿SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN FUTUROS PRESUPUESTOS?		Véanse observaciones
OBSERVACIONES: Los efectos financieros dependen de las cantidades o los precios de la leche desnatada en polvo ofrecida y de las cantidades o los precios aceptados, entre marzo y septiembre de 2018, lo que a su vez depende de la evolución del mercado de este producto.			